



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a

31 MAY 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, IV, V, VI y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, II, III, IV y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-255-SOT-53, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

**ANTECEDENTES**

Con fecha 03 de enero de 2022, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado) por las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en calle Eleuterio Mendez número 23, colonia San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 19 de enero de 2021.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitud de información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.-----

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (derribo de arbolado) como son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, ambas para la Ciudad de México.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

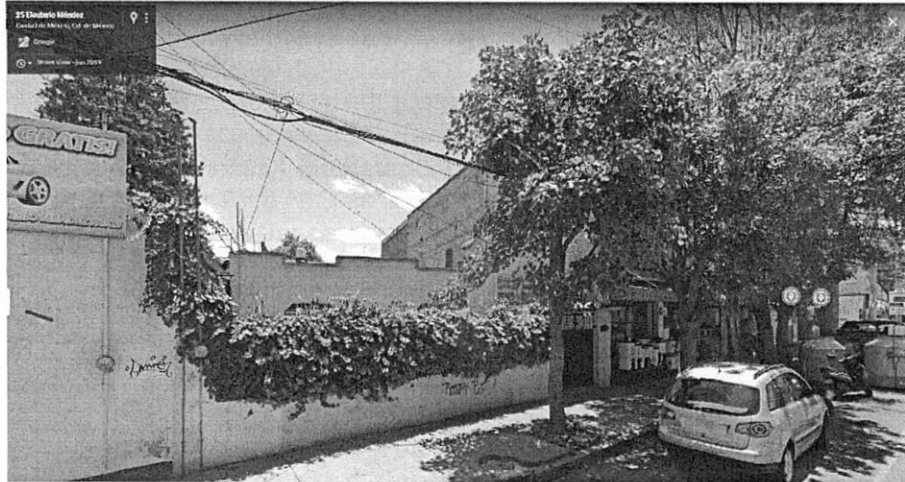
**1.- En materia ambiental (derribo de arbolado)**

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Eleuterio Mendez número 23, colonia San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, se constató el tocón de un individuo arbóreo que se encontraba sobre la acera frente al predio motivo de denuncia.-----

En este sentido, se realizó consulta a la imagen de junio de 2019 obtenida del programa Google maps utilizando la herramienta Street View, en la que se observó 1 individuo arbóreo en pie de aproximadamente 6 metros de altura con follaje en sus ramas, comúnmente conocido como colorín sobre la acera frente al predio denunciado, tal y como se muestra en la siguiente imagen:-----

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



Fuente: Imagen de junio 2019 obtenida a través del programa Google maps utilizando la herramienta Street View

Al respecto de las gestiones realizadas por esta Entidad, mediante oficio DGODSU/DESU/056/2022 la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez informó no contar con solicitud ni autorización para poda, derribo o trasplante de árboles en el predio motivo de denuncia, por lo que realizo dictamen técnico del individuo arbóreo en cuestión en el que determinó que se trataba de un sujeto forestal de la especie Colorín de 1.6 metros de altura que se encontraba muerto en pie, desmochado, sin ramas principales y sin evidencia de follaje, por lo que sugiere su derribo.-----

En virtud de lo anterior, se llevó a cabo el derribo de un individuo arbóreo de la especie Colorín que del dictamen técnico realizado por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez se encontraba muerto en pie, desmochado, sin ramas principales y sin evidencia de follaje, por lo que corresponde a esa Dirección informar si emitió orden de trabajo para realizar los trabajos de derribo y la restitución correspondiente o en caso contrario si emitió la Autorización para el derribo de arbolado y la restitución correspondiente enviando a esta Entidad las documentales que lo sustenten.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.-----

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

1. Derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Eleuterio Mendez número 23, colonia San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, se constató el tocón de un individuo arbóreo que se encontraba sobre la acera frente al predio motivo de denuncia.-----
2. De la imagen de junio de 2019 obtenida del programa Google maps utilizando la herramienta Street View, en la que se observó 1 individuo arbóreo en pie de aproximadamente 6 metros de altura con follaje en sus ramas, comúnmente conocido como colorín sobre la acera frente al predio denunciado.-----
3. La Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez informó mediante oficio DGODSU/DESU/056/2022 no contar con solicitud ni autorización para poda, derribo o trasplante de árboles en el predio motivo de denuncia, por lo que realizo dictamen técnico del individuo arbóreo en cuestión en el que determinó que se trataba de un sujeto forestal de la especie Colorín de 1.6 metros de altura que se encontraba muerto en pie, desmochado, sin ramas principales y sin evidencia de follaje, por lo que sugiere su derribo.-----

*[Handwritten signatures and initials are present in the right margin of the page.]*



**Expediente PAOT-2022-255-SOT-53**

- 4. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez informar si emitió orden de trabajo para realizar los trabajos de derribo y la restitución correspondiente o en caso contrario si emitió la Autorización para el derribo de arbolado y la restitución correspondiente enviando a esta Entidad las documentales que lo sustenten; en caso contrario, incluir el sitio de denuncia en su programa de reforestación 2022.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

**RESUELVE** -----

**PRIMERO.** - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

**TERCERO.** - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

IGP/RMGG/AMMR

